

Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio

REF.: APRUEBA BASES PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL, CONVOCATORIA 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

-8.MAY2019+

683

SANTIAGO

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Controlaría General de la República; y el Decreto N°1, en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesora la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;
- 2.-Que, mediante Resolución Exenta Nº 220 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios" por los motivos expuestos previamente;
- 3.-Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del día 02 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;
- 4.-Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se centralizará durante el año 2019, los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;
- 5.-Qué, debido a la asignación presupuestara vigente de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, sólo para el año 2019 el monto destinado para el premio de cada una de las categorías sera de cuatro millones de pesos (4.000.000), y no de ocho millones de pesos como fue concebido originalmente;

RESUELVO:

 APRUÉBANSE las Bases del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, convocatoria 2019" del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que se insertan a continuación:





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL CONVOCATORIA 2019

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO Y CONCEPTO DE CULTURA TRADICIONAL.

1.1 Presentación y Objetivo del Premio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", tiene a cargo el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por fin reconocer y valorar, anualmente, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión enriquecen nuestra cultura tradicional, permitiendo que sus quehaceres y saberes se agreguen al acervo de nuestro país.

Margot Loyola Palacios (1918 – 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaíso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio es parte de la celebración del Día Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembre de cada año.

1.2 Concepto de Cultura Tradicional.

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera: "La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes" (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª Sesión, París, 15 de noviembre de 1989).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

2.1 Categorías.

El presente Premio contempla las siguientes categorías:

a. Creación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.

- b. Formación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, a nivel local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoría, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.
- c. Investigación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nivel local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, rescate, interpretación o difusión de la misma.

2.2 Premio.

El presente Premio consiste en un estímulo económico, otorgado anualmente y por una sola vez, de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para el/la ganador/a de cada una de las categorías.

2.3 Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.cultura.gob.cl/portal/.

2.4. Notificaciones.

El/la Patrocinador/a deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad, preselección y no preselección, selección y no selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la Patrocinador/a opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC.

2.5. Orientación e Información.

El SNPC, a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl.



Ministerio de las Culturas, las Arces y el Patrimonio

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- · Postulación.
- · Admisibilidad.
- · Preselección.
- · Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases será realizada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, unidad dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- a. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento Patrimonio Cultural Inmaterial, según corresponda, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SNPC, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.7 Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as al presente Premio conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. Patrocinadores/as y los/as Candidatos/as deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el/la Patrocinador/a y el/la Candidato/a declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El SNPC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presenta información que pudiese revestir caracteres de delito, el SNPC remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1 Período de Convocatoria y Lugar de Presentación de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el 13 de mayo al 31 de julio (inclusive) en los sitios web www.cultura.gob.cl y https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/, para todas las regiones del país. Los/as Patrocinadores/as podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.



Ministerio de las Culturas, las Artes v el Patrimonio

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del día de cierre de la convocatoria. Esta misma regla aplica para las candidaturas enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Vías de Postulación

a. Postulación en Formato Papel: Personalmente o por medio de apoderados debidamente acreditados, en las oficinas del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, Plaza Sotomayor N° 233, piso 4, Valparaíso, en sobre cerrado con la inscripción "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En caso de postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de correos al momento de su recepción.

b. Postulación en Formato Digital: Mediante correo electrónico dirigido a la casilla premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl, indicando en el asunto: "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Las postulaciones recibidas en formato digital y papel serán recepcionadas por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.2 Roles y Modalidades de Postulación: Patrocinadores/as y Candidatos/as.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

a. Patrocinador/a: personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otras).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, el/la Patrocinador/a asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el SNPC frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.

- b. Candidatos/as: Podrán ser postuladas como Candidatos/as al presente Premio:
- b.i) Personas naturales chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en
 Chile y cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- b.ii) Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el premio en dinero en caso de resultar ganadores.

 b.iii) Personas jurídicas chilenas de derecho privado con o sin fines de lucro; y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior y municipalidades.

Los/as Candidatos/as deben tener una trayectoria de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional.

3.2.1. Modalidades de postulación.

Al presente Premio podrán presentarse postulaciones desde alguna de las siguientes modalidades:

a. Un/a Patrocinador/a Postula a un/a Candidato/a por Primera Vez.

Esta modalidad consiste en que un/a Patrocinador/a postula a un/a Candidato/a. Cada Patrocinador/a puede postular sólo un/a candidato/a. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

b. Repostulación de un/a Candidato/a Postulado Anteriormente.

Las candidaturas que hubieren sido seleccionadas en una convocatoria anterior del presente Premio, se tendrán por repostuladas y preseleccionadas para una nueva convocatoria anual, siempre que tanto el patrocinador de la postulación anterior y el candidato envíen, cada uno, declaración jurada mediante la cual manifiesten su voluntad de repostular a la nueva convocatoria.

Además de la anterior, deberán enviar nuevamente los antecedentes de su postulación anterior que han perdido su vigencia. Ver acápite 3.4.2. Repostulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.

3.3 Incompatibilidades de los/as Patrocinadores/as y Candidatos/as.

No podrán ser Patrocinadores/as ni Candidatos/as en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores/as del SNPC, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SNPC contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SNPC.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de Preselección y del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios/as directivos/as del SNPC, y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador/a o Candidato/a, el/la Patrocinador/a podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El SNPC revisará durante todo el presente Premio que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as Patrocinadores/as o Candidatos/as estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisible o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del SNPC que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.4 Antecedentes de las Postulaciones.

Las postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica:

3.4.1 Postulaciones por primera vez:

a. Antecedentes del/la Patrocinador/a que postula un/a candidato/a por primera vez:

- Patrocinador/a persona natural: copia de su cédula de identidad vigente.
- ii. Patrocinador/a persona jurídica:
- Copia de su RUT.
- Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- Copia de sus estatutos y vigentes.
- Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y documentación que acredite la personería del representante. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.





Winisterio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

 Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

b. Antecedentes del/la Candidato/a:

— Curriculares: que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoría talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s).

— Otros antecedentes:

Para Candidato/a que es persona natural:

- i. Copia de la cédula de identidad vigente del/la Candidato/a.
- ii. Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- ii. Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- Copia del RUT de la persona jurídica.
- Certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- iii. Copia de sus estatutos vigentes.
- iv. Documentación que acredite la personería vigente y actualizada de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.
- v. Copia de la cédula de identidad del representante.
- vi. Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura.
- vii. Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda).
- 3.4.2. Repostulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Los/as Patrocinadores/as de Candidatos/as postulados y preseleccionados en convocatorias anteriores del presente Premio (Convocatoria 2016, 2017 y 2018) deberán enviar los siguientes antecedentes:

- a. Declaración Jurada firmada por el/la Patrocinador/a mediante la cual declare su voluntad de repostular al/la candidata/a a la presente convocatoria. En el caso de los/as Patrocinadores/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- b. Declaración jurada firmada por el/la Candidato/a mediante la cual declare su voluntad de ser repostulado a la presente convocatoria. En el caso de los Candidatos que sean agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración jurada deberá ser firmada por todos los integrantes, y en el caso de los/as Candidatos/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- c. Los demás antecedentes enviados en la convocatoria anterior que hayan perdido su vigencia. Para el caso del patrocinador/a: certificado de vigencia de la personalidad jurídica; copia de cédula de identidad vigente; estatutos vigentes; individualización del constituyente, socios o accionistas.

Para el caso del candidato/a: actualización de los antecedentes curriculares; Copia de la cédula de identidad vigente; Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero; Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado; Para el candidato/a con personalidad jurídica: certificado de vigencia; copia de sus estatutos vigentes; documentación que acredite la personería vigente y actualizada de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC; individualización del constituyente, socios o accionistas.

3.5 Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción al español, se entenderán como no presentados.

3.6 Autorización Para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los/as Patrocinadores y los/as Candidatos/as autorizan al SNPC para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

ADMISIBILIDAD.

4.1 Examen de admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, procederá a determinar si las postulaciones que hubiera recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:



Ministerio de las Culturas, las Arces y el Patrimonio

- a) Que el/la Patrocinador/a sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- b) Que el/la Candidato/a sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postulación al presente Premio.
- Que la postulación haya sido enviado o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.
- Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases (el no registro del Patrocinados en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad).

4.2 Declaración de admisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con la posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6, letra B), de las presentes bases.

5. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionados, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

5.1 Criterios de preselección y selección.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionadas, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

- a) Trayectoria: trabajo del/la Candidato/a en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional.
 - Se verificará que el/la Candidato/a cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional.
 - Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del/la Candidato/a en uno o más ámbitos de cultura tradicional.
 - Se analizará la participación del/la Candidato/a en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional o local.
- Experiencia: conocimientos y habilidades adquiridas por el/la Candidato/a en alguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional.
- Se analizarán antecedentes de participación del/la Candidato/a en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- Se analizará la experiencia del/la Candidato/a como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
- Se considerarán las postulaciones, exposiciones u obras del/la Candidato/a.
- c) Reconocimiento: conocimiento social y comunitario de la trayectoria del/la Candidato/a.
- Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el/la Candidato/a.
- Se analizará la relevancia del/la Candidato/a en la proyección y vigencia de la cultura tradicional.

5.2 Etapa de preselección.

a) Comité de preselección regional.

La preselección de candidatos/as al presente Premio será realizada por un Comité de preselección.

Dicho Comité estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, y por la (1) jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC o quién esté designe en sus representación. El comité estará presidido por un/a Presidente/a, elegido al comienzo de la sesión correspondiente.

El quórum del Comité de preselección regional para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros designados.

b) Procedimiento de preselección.

Una vez concluida la etapa de examen de admisibilidad, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Comité de Preselección Regional a nivel central, debiendo analizar colectivamente las postulaciones recibidas en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a preseleccionado para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del/la Presidente/a.

El Comité podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que no existan postulaciones admisibles o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la preselección y no preselección, y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados deberá ser formalizada mediante resolución administrativa, la cual deberá ser notificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

Dicha resolución y el acta — junto con sus antecedentes — deberán ser emitidas por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC.





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Reconocimiento a los preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos/as como "persona destacada de la Cultura Tradicional Chilena" y serán homenajeados/as por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

d) Supervisión.

La jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad, designación de Comité preseleccionador regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3 Etapa de selección.

a) Jurado

La selección de Candidatos/as al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién esté designe en sus representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Procedimiento de selección

Una vez concluida la preselección, la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a ganador/a para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del/la Presidente/a del jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en cualquiera de sus categorías, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de ganadores/as será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

c) Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en las páginas web web www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/.





Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

La notificación a los/as ganadores/as del Premio la realizará la máxima autoridad del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, el SNPC notificará el resultado de la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

5.4. Premiación.

El premio será entregado en una ceremonia pública en fecha que el SNPC informará oportunamente a los/as ganadores/as.

5.5. Incompatibilidades de los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado.

Tanto los miembros de los Comités de preselección regional como del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a la normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y el principio establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los/as Patrocinadores o Candidatos/as.
- Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- Haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d) Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as Patrocinadores o Candidatos/as durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro de los Comités de preselección regional o del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los/as ganadores, la existencia de una situación en que un miembro del Comité de preselección regional o del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.



il·linisterio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

DISPOSICIONES COMUNES.

6.1. Recursos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los/as Patrocinadores y Candidatos/as les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, el siguiente recurso según corresponda:

Recurso de reposición ante quién firma la resolución;

El plazo de presentación del referido recurso es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.2. Situaciones no previstas.

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, preselección o selección, será conocida y resuelta por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

- 2.- DELÉGASE en la Jefatura de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad de declarar postulaciones fuera de bases, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban, con las facultades de dictar todos los actos administrativos al efecto que sean necesarios.
- 3.- ADÓPTENSE, por la Jefatura de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.
- 4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51, letra g), del Decreto N° 13, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.285.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL

> CARLOS MAILLET ARÁNGUI: DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DVIF/ FLG/RAA/cmv

Distribución:

-Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial -Archivo



Felipe León Gabrielli

De:

ariel Fuhrer Fuhrer <ariel.fuhrer.f@gmail.com>

Enviado el:

lunes, 06 de mayo de 2019 18:24

Para:

Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer

CC:

Felipe León Gabrielli; Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer; Constanza Muñoz Virgilio; Rodrigo

Enrique Aravena Alvarado

Asunto:

Re: Resoluciones premio Margot Loyola Palacios 2019

Datos adjuntos:

Propuesta APRUEBA bases premio MLP AFF 06 05 2019.docx

Marca de seguimiento:

Seguimiento

Estado de marca:

Marcado

Estimado Felipe,

Adjunto resolución aprueba bases.

Atte.,

El lun., 6 may. 2019 a las 18:10, Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer (<ariel.fuhrer@cultura.gob.cl>) escribió: Estimado Felipe,

Junto con saludar, envío adjunto desde correo gmail bases premio MLP 2019, la diferencia con el documento anterior es que se mantienen las tres categorías del premio y se disminuye los montos de los premios, según a lo acordado en la reunión de hoy con la Academia nacional de cultura tradicional MLP.

Atte.,

De: Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer

Enviado: jueves, 02 de mayo de 2019 21:47 Para: Felipe León Gabrielli; PAT Ariel Fuhrer Fuhrer

CC: Constanza Muñoz Virgilio; Rodrigo Enrique Aravena Alvarado Asunto: Re: Resoluciones premio Margot Loyola Palacios 2019

Estimado Felipe,

Lo revisaré y respondo. El lunes 06 tendremos una reunión (Academia Margot Loyola P.) que podría traer algunos cambios, les pido que esperemos hasta ese día para dar el Vº Bº final a las bases.

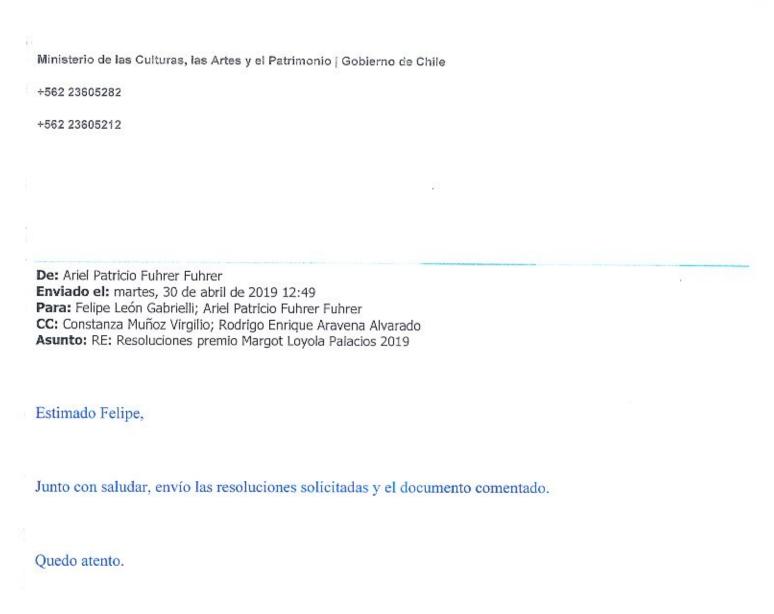
Atte.,

De: Felipe León Gabrielli [felipe.leon@patrimoniocultural.gob.cl]

Enviado: jueves, 02 de mayo de 2019 12:54

Para: PAT Ariel Fuhrer Fuhrer; Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer CC: Constanza Muñoz Virgilio; Rodrigo Enrique Aravena Alvarado Asunto: RE: Resoluciones premio Margot Loyola Palacios 2019

Estimado, envío formato final. Diego realiza una consulta en la letra a) del punto 5.3 de las bases (se inserta como nota). Por favor aclarar.



De: Felipe León Gabrielli

Atte.,

Enviado el: jueves, 25 de abril de 2019 11:50

Para: Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer

CC: Constanza Muñoz Virgilio; Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer; Rodrigo Enrique Aravena Alvarado

Asunto: RE: Resoluciones premio Margot Loyola Palacios 2019

Estimado Ariel, junto con saludar, adjunto propuesta de REX que aprueba bases con algunas modificaciones, requerimientos (solicito me envien ciertos actos administrativos no acompañados) y sugerencias.

Hago presente que, respecto a la documentación que me enviaste por correo, en este venía una propuesta de REX que deja sin efecto Resolución Exenta 261 de 2018, pero en Memorándum N°62/2019 del Depto. PCI esta no se menciona. Necesitan que también sea revisada?

Ariel Patricio Führer
Encargado de extensión y reconocimientos
Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Gobierno de Chile
Facebook.com/Culturas.Metropolitana - Twitter @Culturas RM - Instagram @CulturaRM
www.cultura.gob.cl/metropolitana/
Estimados, respecto a lo de THV, informo que esto ya se encuentra para firma del Director.
Atte.,
Felipe A. León Gabrielli
Abogado
División Jurídica
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Gobierno de Chile
+562 23605282
5

(no recibo los correos sngp)

CC: Constanza Muñoz Virgilio (<u>constanza.munoz@cultura.gob.cl</u>) Asunto: RE: Resoluciones THV y premio Margot Loyola Palacios 2019
Estimados, adjunto correo en que solicité borradores a Rodrigo Aravena, por si me pueden ayudar.
Atte.,
Felipe A. León Gabrielli
Abogado
División Jurídica
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Gobierno de Chile
÷562 23805282
÷562 23605212
De: Ariel Patricio Fuhrer Fuhrer Enviado el: martes, 23 de abril de 2019 13:56 Para: Felipe León Gabrielli CC: Constanza Muñoz Virgilio (constanza.munoz@cultura.gob.cl) Asunto: Resoluciones THV y premio Margot Loyola Palacios 2019
Estimado Felipe,

Según a lo conversado telefónicamente, escribo para que estemos en contacto ante cualquier duda sobre el proceso de revisión de las resoluciones asociadas al reconocimiento THV y del premio Margot Loyola Palacios.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Reconocimiento a los preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos/as como "persona destacada de la Cultura Tradicional Chilena" y serán homenajeados/as por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

d) Supervisión.

La jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad, designación de Comité preseleccionador regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3 Etapa de selección.

a) Jurado

La selección de Candidatos/as al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién esté designe en sus representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Procedimiento de selección

Una vez concluida la preselección, la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a ganador/a para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del/la Presidente/a del jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en cualquiera de sus categorías, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de ganadores/as será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

c) Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en las páginas web web <u>www.cultura.gob.cl</u> y <u>https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/</u>.

Comentario [FLG1]: A qué nos referimos con integrantes del SNPC. Será personal de la Subdirección de Patrimonio inmaterial? Por favor precisar.

Comentario [AFF2]: Del SNPC en general, no necesariamente de la Subdirección de PCI.Así aparece en las bases 2018.

BASES PREMIO MARGOT LOYOLA AÑO 2019

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO Y CONCEPTO DE CULTURA TRADICIONAL.

1.1 Presentación y Objetivo del Premio.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", tiene a cargo el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por fin reconocer y valorar, anualmente, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión enriquecen nuestra cultura tradicional, permitiendo que sus quehaceres y saberes se agreguen al acervo de nuestro país.

Margot Loyola Palacios (1918 – 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaíso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio es parte de la celebración del Dia Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembre de cada año.

1.2 Concepto de Cultura Tradicional.

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera: "La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes" (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª Sesión, París. 15 de noviembre de 1989).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

2.1 Categorías.

El presente Premio contempla las siguientes categorias:

- a. Creación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.
- b. Formación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, a nível local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoria, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.
- c. Investigación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nível local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, rescate, interpretación o difusión de la misma.

En base a la asignación presupuestaria vigente, anualmente se premiará sólo a una (1) categoría:

- El año 2019 se premiará la categoria Formación.
- El año 2020 se premiará la categoria Creación.
- El año 2021 se premiará la categoría Investigación.

2.2 Premio.

El presente Premio consiste en un estimulo económico, otorgado anualmente y por una sola vez, de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) para el/la ganador/a de la categoria vigente.

2.3 Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.cultura.gob.cl.

2.4. Notificaciones.

El/la Patrocinador/a deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad, preselección y no preselección, selección y no selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la Patrocinador/a opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la

netificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el dia y hora de su envio por parte del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC.

2.5. Orientación e Información.

El SNPC, a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

premiomargotloyola@patrimoniocultural.geb.cl

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Preselección.
- Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases será realizada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, unidad dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- a. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento Patrimonio Cultural Inmaterial, según corresponda, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SNPC, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº 19,880.

2.7 Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as el presente Premio conocen y aceptan el contenido integro de las presentes bases. Patrocinadores/as y los/as Candidatos/as deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, especificamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el/la Patrocinador/a y el/la Candidato/a declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El SNPC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presenta se información que pudiese revestir caracteres de delito, el SNPC remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1 Período de Convocatoria y Lugar de Presentación de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el x de Abril al x de julio (inclusive) en el sitio web www.cultura.gob.cl, para todas las regiones del país. Los/as Patrocinadores/as podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00 horas de Santiago de Chife, del día de cierre de la convocatoria. Esta misma regla aplica para las candidaturas enviadas por coπeo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Cabe destacar que anualmente se recepcionarán postulaciones de las categorias vigentes, considerando que:

- El año 2019 se premiará la categoría Formación.
- El año 2020 se premiará la categoría Creación.
- El año 2021 se premiará la categoría Investigación.

3.2 Vias de Postulación.

a. Postulación en Formato Papel: Personalmente o por medio de terceros, en las oficinas del Departamento de Patrimonio Cultural itematerial del SNPC, Holanda 3806, Ñuñoa, Santíago, en sobre cerrado con la inscripción "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En caso de postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de correos al momento de su recepción.

b. Postulación en Formato Digital: Mediante correo electrónico dirigido a la casilla@patrimoniocultural.gob.cl, indicando en el asunto: "Premio a la Trayectoría en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Las postulaciones recibidas en formato digital y papel serán recepcionadas por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.3 Roles y Modalidades de Postulación: Patrocinadores/as y Candidatos/as.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

 a. Patrocinador/a: personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otras).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, el/la Patrocinador/a asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el SNPC frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en releción con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.

- b. Candidatos/as: Podrán ser postuladas como Candidatos/as al presente Premio:
- b.i) **Personas naturales** chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile y cédula de identidad otorgada por el Servicio de Recistro Civil e Identificación.

b.ii) Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el premio en cinero en caso de resultar ganadores.

b.íii) Personas jurídicas chilénas de derecho privado con o sin fines de lucro; y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior y municipalidades.

Los/as Candidatos/as deben tener una trayectoria de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional.

3.3.1. Modalidades de postulación.

Al presente Premio podrán presentarse postulaciones desde alguna de las siguientes modalidades:

a. Un/a Patrocinador/a Postula a un/a Candidato/a por Primera Vez.

Esta modalidad consiste en que en/a Patrocinador/a postula a un/a Candidato/a. Cada Patrocinador/a puede postular sólo un/a candidato/a. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

b. Re postulación de un/a Candidato/a Postulado Anteriormente.

Las candidaturas que hubieren sido seleccionadas en una convocatoria anterior del presente Premio, se tendrán por repostuladas y preseleccionadas para una nueva convocatoria anual, siempre que tanto el patrocinador de la postulación anterior y el candidato envien, cada uno, declaración jurada mediante la cual manifiesten su voluntad de repostular a la nueva convocatoria.

Además de la anterior, deberán enviar nuevamente los antecedentes de su postulación anterior que han perdido su vigencia.

3.4 incompatibilidades de los/as Patrocinadores/as y Candidatos/as.

No podrán ser Patrocinadores/as ni Candidatos/as en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores/as del SNPC, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SNPC contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SNPC.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de Preselección y del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas juridicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en linea recta y hasta segundo grado en linea colateral, con cualquiera de los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios/as directivos/as del SNPC, y de la Subsecretaria del Patrimonio Culturai y la Subsecretaria de las Culturas y las Artes hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, les Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.
- Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador/a o Candidato/a, el/la Patrocinador/a podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.
- El SNPC revisará durante todo el presente Premio que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as Patrocinadores/as o Candidatos/as estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisible o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del SNPC que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley Nº 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.5 Antecedentes de las Postulaciones.

Las postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica:

3.5.1 Postulaciones por primera vez:

- a. Antecedentes del/la Patrocinador/a que postula un/a candidato/a por primera vez:
 - Patrocinador/a persona natural; copia de su cédula de identidad vigente.
 - Patrocinador/a persona jurídica;
 - ✓ Copia de su RUT.
 - Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).

- Copia de sus estatutos y vigentes.
- Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y documentación que acredite la personería del representante. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.
- ✓ Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postufante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

b. Antecedentes del/la Candidato/a;

— Curriculares: que respaíden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoria talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s).

--- Otros antecedentes:

Para Candidato/a que es persona natural:

- Copia de la cédela de identidad vigente del/la Candidato/a.
- ii. Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- i. Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- ii. Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- i. Copia del RUT de la persona jurídica.
- ii. Certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 dias contados desde la postulación).
- iii. Copia de sus estatutos vigentes.
- iv. Documentación que acredite la personería vigente de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.
- v. Copia de la cédula de identidad del representante.
- vi. Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura.
- vii. Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda).

3.5.2. Re postulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.

Los/as Patrocinadores/as de Candidatos/as postulados y preseleccionados en convocatorias anteriores del presente Premio (Convocatoria 2016, 2017 y 2018) deberán enviar los siguientes antecedentes:

- a. Declaración Jurada firmada por el/la Patrocinador/a mediante la cual declare su voluntad de re postular al/la candidata/a a la presente convocatoria. En el caso de los/as Patrocinadores/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- b. Declaración jurada firmada por el/la Candidato/a mediante la cual declare su voluntad de ser re postulado a la presente convocatoria. En el caso de los Candidatos que sean agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración jurada deberá ser firmada por todos los integrantes, y en el caso de los/as Candidatos/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- c. Los demás antecedentes enviados en la convocatoria anterior que hayan perdido su vigencía.

3.6 Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción, se entenderán como no presentados. Basta con traducción simple.

3.7 Autorización Para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los/as Patrocinadores y los/as Candidatos/as autorizan al SNPC para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

4. ADMISIBILIDAD.

4.1 Examen de admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, procederà a determinar si las postulaciones que hubiera recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a) Que el/la Patrocinador/a sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- b) Que el/la Candidato/a sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postufación al presente Premio.
- Que la postulación haya sido enviado o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.
- d) Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases (el no registro del Patrocinados en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad).

4.2 Declaración de admisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con la posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6 de estas bases.

5. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionados, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

5.1 Criterios de preselección y selección.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionadas, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

- a) Trayectoria: trabajo del/la Candidato/a en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional.
 - Se verificará que el/la Candidato/a cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional.
 - Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del/la Candidato/a en uno o más ambitos de cultura tradicional.
 - Se analizará la participación del/la Candidato/a en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional o local.
- Experiencia: conocimientos y habilidades adquiridas por el/la Candidato/a en aiguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional.
 - Se analizarán antecedentes de participación del/la Candidato/a en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator.
 - Se analizará la experiencia del/la Candidato/a como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
 - Se considerarán las postulaciones, exposiciones u obras del/la Candidato/a.
- c) Reconocimiento; conocimiento social y comunitario de la trayectoria del/la Candidato/a.
 - Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el/la Candidato/a.
 - Se analizará la relevancia del/la Candidato/a en la proyección y vigencia de la cultura tradicional.

1

5.2 Etapa de preselección.

a) Comité de preselección regional.

La preselección de candidatos/as al presente Premio será realizada por un Comité de preselección.

Dicho Comité estarán conformados por un minimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, y por la (1) jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. El comité estará presidido por un/a Presidente/a, elegido al comitenzo de la sesión correspondiente.

El quórum del Comité de preselección regional para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros designados.

b) Procedimiento de preselección.

Una vez concluida la etapa de examen de admisibilidad, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Comité de Preselección Regional (a nivel central) y deberá analizar colectivamente las postulaciones recibidas en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a preseleccionado para cada categoría vigente del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del/la Presidente/a.

El Comité podrá declarar desierta la presefección en cualquiera de sus categorias vigentes, en caso que no existan postufaciones admisibles o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, dende se consignarán los fundamentos de la preselección y no preselección, y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados deberá ser formalizada mediante resolución administrativa, la cual deberá ser notificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4, de las presentes bases.

Dicha resolución y el acta – junto con sus antecedentes – deberán ser emitadas por el Departamento de Patrimonio Cultural inmaterial del SNPC.

Reconocimiento a los preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos/as como "persona destacada de la Cultura Tradicional Chilena" y serán homenajeados/as por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

d) Supervisión.

La jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad, designación de Comité preseleccionador regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3 Etapa de selección.

a) Jurado

La selección de Candidatos/as al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién esté designe en su representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Procedimiento de selección

Una vez concluida la de preselección, la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a ganador/a de la categoría vigente del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empato decidirá el voto del/la Presidente/a del jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en la categoría vigente, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de ganadores/as será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

c) Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en el sitio web www.cultura.gob.cl.

Asimismo, el SNPC notificará el resultado de la convocatoria dentro de los diez (10) dias hábiles iguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4, de las presentes bases. La notificación a los/as ganadores/as del Premio la realizará la máxima autoridad del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

5.4. Premiación.

El premio será entregado en una ceremonia pública en fecha que el SNPC informará oportunamente a los/as ganadores/as.

5.5. Incompatibilidades de los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado.

Tanto los miembros de los Comítés de preselección regional como del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que las corresponde conocer.

Los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los/as Patrocinadores o Candidatos/as.
- Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) Haber participado, a título remenerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d) Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as. Patrocinadores o Candidatos/as durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro de los Comités de preselección regional o del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los/as ganadores, la existencia de una situación en que un miembro del Comité de preselección regional o del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

6.1. Recursos

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a fos/as Patrocinadores y Candidatos/as les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, alguno de los siguientes recursos según corresponda:

- Recurso de reposición ante quién firma la resolución;
- ii. Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quién firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- iii. Recurso jerárquico ante ef superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sín contar los

días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.2. Situaciones no previstas.

Toda equella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, preselección o selección, será conocida y resuelta por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de calculo, numeración y/o referencia.

Servicia kacienal del matrimonia cultural

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 295 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

23MAY2018*

260

SANTIAGO,

VISTOS:

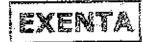
EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonfo; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consajo") creo el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loycla" Palacios", cuyas Bases se irigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018 del Consejo, con fecha 12 de Marzo de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta Nº 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular;
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folcior y culturas tradicionales.
- 4. Que, el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "La Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos y atribuciones con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaria del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;
- 9.- Que, mediante resolución exenta N° 220, de fecha 20 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio Margot Loyola Palacios" por los motivos expuestos previamente;
- S.- Que, debido a que sún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente;

RESUELVO:



- 1.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018, del Consejo, que aprobó las Bases para el Premio "Margot Loyola Palacios", debido a las razones previamente expuestas, centralizándose el presente concurso en la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 2.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Oficina de Partes, y a la Secretaria General del Servicio para los efectos correspondientes.



3.5.4 PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del ORACTOR E NACIONAL Patrimonio Cultural,

MACIONAL E MACIONAL EZ MACIONAL EZ MACIONAL EZ MIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL-

armere)

- norcens

 Okacción SNPC

 Subdirección de Investigación SNPC

 Dificina de Partas SNPC

 Sacretaria General SNPC

 Archivo





19776/2016/22 C Servicio Nacional Cultural SCONSOCIONA A LOS

REF.: APRUEBA BASES PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS CONVOCATORIA 2018. A 180 AÑOS DEL NATALICIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

23MAY2018*

261

SANTIAGO 💠

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y El D.F.L. N° 5200, de 1929, el D.F.L. N° 281, de 1931, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contrajoría General de la República, artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y las necesidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 295 del 08 de Febrero de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta Nº 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular;
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.
- 4.- Que el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaria de las Culturas y las Artes (en adelante "La Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos y atribuciones con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesora la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;
- 5.- Que, mediante resolución exenta N° 220, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios" por los motivos expuestos previamente;
- 6.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;





7.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se centralizará a nivel central, al menos durante el año 2018, los procesos refacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;

RESUELVO;

1. APRUEBANSE las Bases del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Pafacios, Convocatoria 2018, 100 años del Natalicio" del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que se insertan a continuación:

PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS CONVOCATORIA 2018 100 AÑOS DEL NATALICIO

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO Y CONCEPTO DE CULTURA TRADICIONAL.

1.1. Presentación y Objetivo del Premio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por fin reconocer y valorar, anualmente, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión entiquecen nuestra cultura tradicional, permitiendo que sus quehaceres y saberes se agreguen al acervo de nuestro país.

Margot Loyola Palacios (1918 — 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaiso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio se liga a la celebración del Día Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembra de cada año.

1.2. Concepto de Cultura Tradicional,

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera:





"La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emonan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconacidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre ótras, la lengua, la literatura, la música, la danza, las juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes" (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25º Sesión, París, 15 de noviembre de 1929).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

2.1. Categorías.

El presente Premio contempla las siguientes categorías:

- a. Creación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.
- b. Formación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, a nivel local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoría, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.
- c. Investigación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nivel local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, rescate, interpretación o difusión de la misma.

2.2. Premio.

El presente Premio consiste en un estímulo económico, otorgado por una sola vez, de \$8.000.000 (ocho millones de pesos) para el ganador de cada una de las categorías.

2.3. Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web <u>yyww.inyestigacjondibam.cl</u>

2.4. Notificaciones.

El Patrocinador deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad,





Alentonio, _{Ne}rvie Il IV. Patri Ideolo

preselección y no preselección, selección y no selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases.

Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el Patrecinador opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener díchos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte de la Subdirección de lovestigación del SNPC.

2.5. Orientación e Información,

El SNPC, a través de la Subdirección de Investigación, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente directión: <a href="mailto:orentemps

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admísíbilidad.
- Preselección.
- Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases, durante el año 2018, será realizada por la Subdirección de Investigación, unidad dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal, de manera excepcional durante este año, en razón a la implementación de la nueva institucionalidad.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

a. Si se comprueba incumplimiento antes de la sefección, la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC dictara la correspondiente resolución administrativa, y practicará la notificación en conformidad a las presentes bases.





. Vi Protizada.a

b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SNPC, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.7. Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los Patrocinadores como los Candidatos al presente Premio conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. Los Patrocinadores y los Candidatos deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y regiamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el Patrocinador y el Candidato declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autentícidad. El SNPC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el SNPC remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1. Período de Convocatoria y Lugar de Presentación de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el 1 de Marzo al 22 de junio (inclusive) en el sitio web <u>www.investigaciondibam.cl</u> para todas las regiones del país. Los Patrocinadores podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00 horas de Santiago, de Chile, del día de cierre de la convocatoria. Esta misma regia aplica para las candidaturas enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Vías de Postulación.

a. <u>Postulación en Formato Papel:</u>

Personalmente o por medio de terceros, en las oficinas de la Subdirección de Investigación del SNPC, Alameda N° 651, Santiago, en sobre cerrado con la inscripción "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Layola Palacios". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.





En caso de postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de correos al momento de su recepción.

b. <u>Postulación en Formato Digital:</u>

Mediante correo electrónico dirigido a la casilla premiomargotlovola@investigaciondibam.cl, indicando en el asunto: "Premio a la Trayectoria en Culturo Tradicional Margot Loyola Palacios".

Las postulaciones recibidas en formato digital serán recepcionadas por la Subdirección de Investigación del SNPC para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.2. Roles y Modalidades de Postulación: Patrocinadores y Candidatos.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

 a. Patrocinador: personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otros).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al presente Premio, el Patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el Consejo frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente, que no se acoptaran postulaciones realizadas directamente por Candidatos al Premio.

b. Candidatos:

Podrán ser postuladas como candidatos al presente premio:

b.i. Personas naturales chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile y cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

b.if, Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el presente Premio.





b.lií. Personas jurídicas chilenas de derecho privado con o sin fines de lucro, y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior o municipalidades.

Los Candidatos deben tener una trayectoria de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional.

3.2.1. Modalidades de postulación.

Al presente Premio podrán presentarse postulaciones desde alguna de las siguientes modalidades:

a. Un Patrocinador Postula a un Candidato por Primera Vez.

Esta modalidad consiste en que un Patrocinador postula a un Candidato. Cada Patrocinador puede postular sólo un candidato. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

Re postulación de un Candidato Postulado Anteriormente.

Esta modalidad consista en que un Candidato, por el solo hecho de haber sido postulado y preseleccionado en una convocatoria anterior del presente Premio, se entiende que repostula al mismo. Para ello, el Patrocinador de la convocatoria anterior y el Candidato deberán enviar una declaración jurada mediante la cual declaren su voluntad de repostular a la presente convocatoria. O bien, también está la alternativa que el Candidato busque otro Patrocinador, el cual deberá enviar, de igual forma, una cara jurada mediante la cual declare su voluntad de postular a la presente convocatoria.

Además de lo anterior, deberán enviar nuevamente los antecedentes enviados en la convocatoria anterior que han perdido su vigencia.

3.3. Incompatibilidades de los Patrocinadores y Candidatos.

No podrán ser Patrocinadores ni Candidatos en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores/as del SNPC, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SNPC contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SNPC.
- b. Personas que cumpian labor de miembros del Comité de Preselección y del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al





momento de postular, debe individualizarse a) constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

- d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio del SNPC, o con funcionarios/as directivos/as del SNPC hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a aigún Patrocinador o Candidato, el Patrocinador podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El SNPC velará durante todo el presente Premio que fanto los Patrocinadores como los Candidatos no estén afectos a ninguna de las causales de Incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los Patrocinadores o Candidatos estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisible o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio dei deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del SNPC que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los Patrocinadores o Candidatos.

3.4. Antecedentes de las Postulaciones.

l as postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica

3.4.1. Postulaciones por primera vez:

- a) Antecedentes del Patrocinador que postula un candidato por primera vez:
 - Patrocinador persona natural: copia de su cédula de identidad vigente.
 - Patrocinador persona jurídica:

Copia de su RUT:

Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación);

Copia de sus estatutos vigentes;

Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y Documentación que acredite la personería del representante (este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo).





 Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

iii. Antecedentes del Candidato:

 <u>Curriculares</u>: que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a via de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoria talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s).

· Otros antecedentes:

Para Candidato que es persona natural:

- Copia de la cédula de identidad vigente del Candidato.
- Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- Copia de la céduis de identidad vigente del representante.

Para Candidato que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- Copia del RUT de la persona jurídica.
- Certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- o Copia de sus estatutos vigentes.
- Documentación que acredite la personería de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo.
- Copia de la cédula de identidad vigente del representante.
- Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura
- Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde) en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda)
- **3.4.2.** Re postulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.





Los Patrocinadores de Candidatos postulados y preseleccionados en convocatorias anteriores del presente Premio (Convocatoria 2016 y 2017) deberán enviar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración Jurada firmada por el Patrocinador mediante la cual declare su voluntad de re postular al Candidato a la presente convocatoria. En el caso de los Patrocinadores que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- b) Declaración jurada firmada por el Candidato mediante la cual declare su voluntad de ser re postulado a la presente convocatoria. En el caso de los Candidatos que sean agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración jurada deberá ser firmada por todos los integrantes, y en el caso de los Candidatos que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- c) Los demás antecedentes enviados en la convocatoria anterior que hayan perdido su vigencia.

a. Idioma de la Postulación,

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción, se entenderán como no presentados. Basta con traducción simple.

b. Autorización Para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los Patrocinadores y los Candidatos autorizan a la Subdirección de Investigación del SNPC para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

d) ADMISIBILIDAD.

a. Examen de Admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, la Subdirección de Investigación del SNPC, solo durante el año 2018, procederá a determinar si las postulaciones que hubiere recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a. Que el Patrocinador sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- D. Que el Candidato sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postulación al presente Premio.
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.



Servicio Naciona del Patrimonio Celtural Manageria de Ser Cultura, los Arque Nos Francias de Contractores

> d. Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases (el no registro del Patrocinador en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad).

b. Declaración de Inadmisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Subdirección de Investigación del SNPC. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6 de estas bases.

e) EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionadas, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

a. Criterios de Preselección y Selección.

Las postulaciones admisibles, tanto en la etapa de preselección como de selección, serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

- a. Trayectoria: trabajo del Candidato en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional.
- Se verificará que el Candidato cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional.
- Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del Candidato en uno o más ámbitos de cultura tradicional.
- Se analizará la participación del Candidato en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional o local.
- Experiencia: conocimientos y habilidades adquiridas por el Candidato en alguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional.
- Se analizarán antecedentes de participación del Candidato en seminarios, charías o espacios de transferencia como relator.
- Se analizará la experiencia del Candidato como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
- Se considerarán las publicaciones, exposiciones u obras del Candidato.
- Reconocimiento: conocimiento social y comunitario de la trayectoria del Candidato.
- Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el Candidato.





 Se analizará la relevancia del Candidato en la proyección y vigencia de la cultura tradicional,

b. Etapa de Preselección.

Comité de Preselección Regional.

La preselección de Candidatos al presente Premio será realizada por un Comité de Preselección.

Dicho Comité estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, y por la (1) jefatura de la Subdirección de Investigación de SNPC. El Comité estará presidido por un Presidente, elegido al comienzo de la sesión correspondiente.

El quórum del Comité de Preselección Regional para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros designados.

ii. Procedimiento de Preselección.

Una vez concluida la etapa de examen de admisibilidad, la Subdirección del SNPC, deberá convocar al Comité de Preselección Regional (a nivel central) y deberá analizar colectivamente las postulaciones recibidas en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un Candidato preseleccionado para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

El Comité podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que no existan postulaciones admisibles o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la preselección y no preselección, y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados deberá ser formalizada mediante resolución administrativa, la cual deberá ser notificada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4, de las presentes bases.

Dicha resolución y el acta — junto con sus antecedentes -- deberán ser emitidas por la Subdirección de Investigación del SNPC

5.2.3. Reconocimiento a los Preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos como "Persona Destacada de la Cultura Tradicional Chilena" y serán homenajeados por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

5.2.4. Supervisión.





ca Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC velará por la oportuna y correcta dictación los actos, administrativos necesarios para las etapas de administrativos necesarios para las etapas de administrativos designación de Comité Preselecciónador Regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3. Etapa de Selección.

5.3.1, Jurado.

La selección de Candidatos al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién éste designe en su representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura de la Subdirección de investigación del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3.2. Procedimiento de Selección.

Una vez concluida la etapa de preselección, la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El Jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un Candidato ganador para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de ampate decidirá el voto del Presidente del Jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en cualquiera de sus categorías, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de ganadores será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

5.3.3. Publicación de Resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en la página web institucional <u>www.investigaciondibam.cl</u>

Asimismo, el SNPC notificará el resultado de la convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4, de las presentes bases.

5.4. Premiación.





Los premios serán entregados en una ceremonia pública en fecha que el SNPC informará oportunamente a los ganadores.

5.5. Incompatibilidades de los Miembros de los Comités de Preselección Regional y del Jurado.

Tanto los miembros de los Cornités de Preselección Regional como del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de los Comités de Preselección Regional y del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los Patrocinadores o Candidatos.
- Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c. Haber participado, a título remunezado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d. Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los Patrocinadores o Candidatos durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro de los Comités de Preselección Regional o del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura de la Subdirección de investigación del SNPC, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los ganadores, la existencia de una situación en que un miembro del Comité de Preselección Regional o del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura de la Subdirección de Investigación deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

5.3. Recursos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los Patrocinadores y Candidatos les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición



Servitio Naciona
del Patrimonia
Cultoral
Advisore de de
Cultoral
Advisore de de
Cultoral de des

ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.4. Situaciones No Previstas.

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, preselección o selección, será conocida y resuelta por la Jefetura de la Subdirección de Investigación del SNPC, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

- 2.- INCORPÓRESE al presente concurso a todos los participantes que hayan presentado su postulación de acuerdo a las bases aprobadas por la resolución exenta N° 295 de fecha 08 de Febrero de 2018, entendiéndose que forman parte del presente proceso, en las mismas condiciones que el resto de los participantes.
- 3.- DELÉGASE en la Jefatura de la Subdirección de investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad de declarar postulaciones fuera de bases, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban, con las facultades de dictar todos los actos administrativos al efecto que sean necesarios.
- 4.- ADÓPTENSE, por la Jefatura la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, por la Sección Secretaría Documental, com la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

DEL PATRIANÓTESEM PUBLÍQUESE

DIRECTOR

JÁVIEB BÍAZ GÖNZÁLEZ ÖDÍRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

<u>Distribución:</u> "Subdirección de Investigación SNPC

